CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 20-feb.-2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela

Accionante: Diego Fernando Tacan Pascuaza C.C. 1.113.520.066

Accionado: Nueva EPS

Radicación: 76-520-31-03-002-**2023-00138**-02
Asunto: Requiere cumplimiento fallo de tutela

Dentro de la acción constitucional de la referencia el accionante **DIEGO FERNANDO TACAN PASCUAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1.113.520.066**, manifiesta que la entidad accionada no ha cumplido el **fallo de tutela No. 078 de treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**, proferida por este despacho, mediante el cual este despacho tuteló sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social, vida, dignidad humana.

Añade que la entidad Nueva EPS, continúa vulnerando los derechos, puesto que no ha procedido a hacer autorizar la consulta de control o de seguimiento por especialista en neurología, medicina física y rehabilitación, monitorización electroencefalografía por video y radio telemetría 24 horas.

Ante dicho reporte se observa que en el aludido fallo se emitieron unas órdenes concretas a cargo de los funcionarios de NUEVA EPS, sin embargo, se debe tener en cuenta que los directos encargados del cumplimiento de lo ordenado en la mencionada sentencia son unos funcionarios diferentes, se procederá a modular el fallo.

En atención a la precitada situación se debe tener presente que la Corte Constitucional¹ ha determinado la posibilidad de modular los fallos de tutela tal como lo cita el Tribunal Superior de Buga, lo cual el despacho, procede hacer en este caso, así mismo se dispondrá requerir por 48 horas a la **NUEVA EPS S.A.**, representada por el doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME**, en su calidad de

_

¹ Sentencia T-083 de 2003.

Vicepresidente de Salud, y la doctora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA,

gerente regional suroccidente, por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODULAR fallo de tutela No. 078 de treinta (30) de agosto de

dos mil veintitrés (2023), proferido por este despacho, en el sentido de

ordenarle a la NUEVA EPS S.A., representada por el doctor ALBERTO HERNÁN

GUERRERO JÁCOME, y la doctora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA,

procedan a gestionar y garantizar el cumplimiento de lo ordenado a favor del señor

DIEGO FERNANDO TACAN PASCUAZA, C.C. Nº 1.113.520.066. Adjúntesele

copia del aludido fallo de primera instancia, de este auto, del escrito de incidente y

sus anexos.

SEGUNDO: REQUERIR a la NUEVA EPS S.A., a la doctora SILVIA PATRICIA

LONDOÑO GAVIRIA, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se

sirvan hacer cumplir lo dispuesto por este despacho mediante fallo de tutela No.

078 de treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a favor del señor

DIEGO FERNANDO TACAN PASCUAZA, C.C. Nº 1.113.520.066. Adjúntesele

copia de dichas decisiones y del escrito de incidente. De igual modo se requiere al el

doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME, para que dado su mayor rango

se sirva hacer que se de cumplimiento inmediato al precitado fallo de tutela.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por: Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito Civil 002 Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c254de1273091255964216e564291f013ca50827d794e9e25fc11f453e05afd3

Documento generado en 21/02/2024 01:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica